

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

	Págs.
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
ORDENANZAS MUNICIPALES:	
- Cantón Echeandía: De procedimiento parlamentario del Concejo Municipal	2
- Cantón Pablo Sexto: Que determina y regula el cobro de las contribuciones especiales por obras de mejoras en las áreas urbanas y rurales	16
05-2022 Cantón Pallatanga: Que regula el pago de la pensión mensual por jubilación patronal de las y los trabajadores.....	34
- Cantón Portovelo: De delimitación de zona industrial de tratamiento y beneficio y su polígono de intervención territorial PR_ZI.....	45
- Cantón Portovelo: Para la protección y restauración de fuentes de agua, ecosistemas frágiles, biodiversidad y servicios ambientales a través de la creación y gestión de áreas de conservación municipal y uso sostenible	62
039 A-GADMP-2022 Cantón Putumayo: Que reforma a la Ordenanza sustitutiva que regula la utilización de los bienes de uso público y locales particulares, en cuanto a la compra, venta, permuta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas	95
- Cantón Santiago de Pillaro: Reformatoria a la Ordenanza sustitutiva que regula el arrendamiento y/o adjudicación de los locales y puestos en plazas, mercados y ferias libres	103
ORDENANZA PROVINCIAL:	
- Gobierno Provincial de Tungurahua: Que reforma a la Ordenanza de aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial 2019 - 2023 y la alineación al Plan Nacional Creando Oportunidades 2021 - 2025	109

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL
ARRENDAMIENTO Y/O ADJUDICACION DE LOS LOCALES Y PUESTOS EN PLAZAS,
MERCADOS Y FERIAS LIBRES DEL CANTON SANTIAGO DE PILLARO**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Santiago de Píllaro, al igual que muchas ciudades andinas, conserva la tradición de realizar el comercio de productos, principalmente agrícolas, en las plazas y mercados populares, en un día específico, el “día de feria”; pero esta tradición ha traído conflictos y retos para la consolidación del centro urbano. Las plazas y mercados que posee el cantón, se ha visto sobrepasada por los problemas urbanos, en especial por la antigüedad de sus edificaciones y el comercio informal que se ha tomado los espacios urbanos del centro de la ciudad, principalmente alrededor de los mercados; este problema trasciende en los días de feria, cuando las vías y aceras son ocupadas por los comerciantes informales, impidiendo la circulación durante varias horas. A su vez, esta problemática afecta al funcionamiento de los mercados, donde se evidencia la ausencia de clientes en el interior, sumado a esto algunos presentan afectaciones físicas y funcionales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro, con el afán de mejorar la infraestructura de los centros de acopio, dentro del Plan Operativo Anual para el presente año 2022 y Plan Anual de Contrataciones 2022, tiene planificado entre otros la ejecución del proyecto denominado “Repotenciación del Mercado San Luis”; el mismo que se encuentra ubicado en las calles Bolívar entre Sucre Clavijo y Narváez, considerando una actualización del concepto arquitectónico funcional que tienen el actual establecimiento adaptado a las necesidades de la sociedad de hoy en día; sin embargo los comerciantes, adjudicatarios y/o arrendatarios de los puestos, locales y cubículos de este mercado, en el lapso de tiempo que dure la ejecución del mencionado proyecto, previa socialización con los mismos; se ha decidido su traslado hacia la Plaza San Luis; por lo que, al no estar ocupando temporalmente los espacios del mercado, nace la necesidad imperativa de regular lo referente a pago de cánones arrendaticios y el pago de servicios básicos.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO
DE PILLARO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Numeral 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”.

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Numeral l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios”;

Que, el Art del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado

municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; Literal e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: Literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno”;

Que, la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y/O ADJUDICACIÓN DE LOS LOCALES Y PUESTOS EN PLAZAS, MERCADOS Y FERIAS LIBRES DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO, fue publicada en el Registro Oficial No. 779, el 24 de noviembre del 2016, cuerpo normativo que se encuentra vigente;

Que, mediante Resolución de Concejo RC-046.7-0-2022 en sesión ordinaria del día martes 29 de noviembre del 2022, el seno del Concejo Municipal RESOLVIÓ: Dar por conocido y aprobar en primer debate el proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y/O ADJUDICACION DE LOS LOCALES Y PUESTOS EN PLAZAS, MERCADOS Y FERIAS LIBRES DEL CANTON SANTIAGO DE PILLARO”.

Que, mediante Resolución de Concejo RC-047.3-0-2022 en sesión ordinaria del día martes 06 diciembre del 2022, el seno del Concejo Municipal RESOLVIÓ: 1. Dar por conocido el contenido del informe No. 01-CSP-2022 de fecha 30 de noviembre del 2022, suscrito por los miembros de la Comisión de Servicios Públicos, que trata sobre proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y/O ADJUDICACION DE LOS LOCALES Y PUESTOS EN PLAZAS, MERCADOS Y FERIAS LIBRES DEL CANTON SANTIAGO DE PILLARO”; 2. Aprobar en segundo y definitivo debate la “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y/O ADJUDICACION DE LOS LOCALES Y PUESTOS EN PLAZAS, MERCADOS Y FERIAS LIBRES DEL CANTON SANTIAGO DE PILLARO”.

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:**LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y/O ADJUDICACIÓN DE LOS LOCALES Y PUESTOS EN PLAZAS, MERCADOS Y FERIAS LIBRES DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO.**

Artículo Único. - Incorpórese la siguiente disposición transitoria:

Primera.- Se dispone por esta ocasión y mientras subsistan los trabajos de Repotenciación del Mercado San Luis, debidamente planificados, a partir del mes de diciembre del año 2022 se exceptúe el pago de los cánones arrendaticios de los locales externos e internos, puesto y cubículos del mercado San Luis, para lo cual los arrendatarios deberán estar al día en su obligaciones de carácter tributario y no tributario, o en su defecto deberán acogerse a facilidades de pago en caso de mantener obligaciones pendientes conforme el ordenamiento jurídico para el efecto.

Los gastos por servicios básicos que se generen en el espacio público temporal de reubicación para el comercio, serán prorrateados conforme el catastro municipal y serán cancelados por los arrendatarios de acuerdo a cada local y giro de negocio, para lo cual la Dirección de Servicios Públicos emitirá los informes respectivos para el cobro de los tributos de acuerdo a la normativa cantonal.

Concluidos los trabajos de Repotenciación los comerciantes retornaran al Mercado San Luis a los locales externos e internos, puesto y cubículos; y, continuarán cancelando las obligaciones que se generen por conceptos de cánones arrendaticios y demás tributos de acuerdo a sus contratos administrativo efectuados para el efecto.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación en el Registro Oficial conforme lo previsto en el Art. 324 del COOTAD.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santiago de Píllaro, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO ELIAS
YANCHATIPAN
CHANGOLUIZA**



Firmado electrónicamente por:
**JOSE IVAN
BASANTES
FIGUEROA**

Abg. MSc. Francisco Elías Yanchatipán
Alcalde de Santiago de Píllaro

Abg. José Basantes Figueroa
Secretario del Concejo Municipal

CERTIFICO DE DISCUSIÓN.- Certifico: Que la “**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y/O ADJUDICACION DE LOS LOCALES Y PUESTOS EN PLAZAS, MERCADOS Y FERIAS LIBRES DEL CANTON SANTIAGO DE PÍLLARO**”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santiago de Píllaro, en Sesiones Ordinarias de los días martes 29 de noviembre del 2022, en primer debate y martes 06 de diciembre del 2022, en segundo y definitivo debate; en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santiago de Píllaro, 07 de diciembre de 2022



Firmado electrónicamente por:
**JOSE IVAN
BASANTES
FIGUEROA**

Abg. José Basantes Figueroa
Secretario del Concejo Municipal

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO. - Santiago de Píllaro, a los 07 días del mes de diciembre de 2022, a las 08H15.- **Vistos:** De conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito el original y una copia de igual contenido y valor de la “**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y/O ADJUDICACION DE LOS LOCALES Y PUESTOS EN PLAZAS, MERCADOS Y FERIAS LIBRES DEL CANTON SANTIAGO DE PÍLLARO**”, al Abg. MSc. Francisco Elías Yanchatipán, Alcalde de Santiago de Píllaro, para que proceda a observar o sancionar la presente Ordenanza.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE IVAN
BASANTES
FIGUEROA**

Abg. José Basantes Figueroa
Secretario del Concejo Municipal

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO.- Santiago de Píllaro, a los 06 días del mes de diciembre del 2022, a las 08H30.- **Vistos:** En la tramitación de la “**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y/O ADJUDICACION DE LOS LOCALES Y PUESTOS EN PLAZAS, MERCADOS Y FERIAS LIBRES DEL CANTON SANTIAGO DE PÍLLARO**”, se ha observado el trámite legal establecido en el artículo 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, por cuanto la presente ordenanza se encuentra acorde a la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes vigentes; procedo a sancionar la

presente ordenanza para que entre en vigencia. Ejecútese y publíquese en la Gaceta Municipal, en el dominio Web de la institución y en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO ELIAS
YANCHATIPAN
CHANGOLUIZA**

Abg. MSc. Francisco Elías Yanchatipán
Alcalde de Santiago de Pillaro

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO. - Santiago de Píllaro, a los 07 días del mes de diciembre de 2022, a las 08H45.- **Vistos:** Proveyó y firmó la presente ordenanza el señor Abg. M.Sc. Francisco Elías Yanchatipán Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro. **Lo Certifico.** -



Firmado electrónicamente por:
**JOSE IVAN
BASANTES
FIGUEROA**

Abg. José Basantes Figueroa
Secretario del Concejo Municipal



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.